



CAPÍTULO V

OPERATIVIDAD



La operatividad describe de forma general las actuaciones que se deben llevar a cabo tanto en una situación normal, como en las distintas fases que se presentan en una situación de emergencia.

5.1. INTRODUCCIÓN

La **Operatividad del Plan**, es el conjunto de procedimientos, estrategias y medidas, **planificadas previamente**, que permitan la puesta en marcha de éste, dependiendo del ámbito y gravedad de la emergencia.

Por lo tanto, la operatividad describe de forma general las actuaciones que se deben llevar a cabo tanto en una situación normal, como en las distintas fases que se presentan en una situación de emergencia.

Esta planificación está basada en:

- Fases y situaciones.
- Establecimiento de niveles de actuación
- Procedimientos operativos.
- Interfases con los planes de emergencia de ámbito municipal y/o Autonómico.
- Medidas operativas



FASES

- Fase de seguimiento
- Fase de preemergencia
- Fase de emergencia
- Fase de fin de emergencia

SITUACIONES

- Situación de normalidad
- Situación de alerta
- Situación de alarma

5.2. FASES Y SITUACIONES

En función de las previsiones que se tengan de determinados fenómenos o riesgos potenciales, se establecerán distintas fases y situaciones.

Las fases se refieren al estado en que se encuentra el fenómeno o el riesgo de que se produzca. Así tenemos fase de **seguimiento**, fase de **preemergencia**, fase de **emergencia** y fase de **fin de emergencia**.

Las situaciones hacen referencia al estado de alerta o de actuación directa, en que se encuentran los diferentes servicios llamados a intervenir, y por lo tanto dependerán directamente de la fase en que se encuentre el fenómeno. Así tenemos situaciones de **normalidad**, cuando no hay ningún indicio de que un riesgo vaya a materializarse, de **alerta**, cuando existen posibilidades, de **alerta máxima**, cuando es inminente. Y por último, una vez materializado el riesgo se iniciará la situación de **alarma**.



El siguiente cuadro muestra la relación entre fases y situaciones dependiendo de las previsiones que se tengan sobre la materialización del fenómeno o riesgo.

FASES	SITUACIONES (Estado de los medios)			FENÓMENO/RIESGO	
SEGUIMIENTO	Normalidad			No existen previsiones de que el fenómeno pueda producirse	
PREEMERGENCIA	Alerta	Prealerta	Predicción a medio plazo	Existen las condiciones propicias para que el fenómeno se materialice y las predicciones apuntan en ese sentido.	
		Alerta	Predicción a corto plazo		
		Alerta máxima	Predicción a muy corto plazo		
EMERGENCIA	Actuación Progresiva		La materialización del riesgo es inminente o ya se está produciendo.		
	Alarma		Los medios de actuación precisan ayuda extraordinaria		
FIN DE EMERGENCIA	Rehabilitación de servicios esenciales.		Las consecuencias derivadas del riesgo dejan de constituir un peligro para las personas, los bienes y el medio ambiente.		



La alerta es una acción dirigida a inducir en el receptor un estado de atención y vigilancia sobre las circunstancias que la provocan

La alarma es una acción que tiene por objeto inducir de forma inmediata en el receptor la puesta en marcha de medidas que lo protejan del riesgo

Los sistemas de alerta se orientan en una doble dirección:

- Dar a conocer, en todo momento, a la Dirección del Plan los datos que le sirvan de base para la activación del mismo y para evaluar el suceso y sus consecuencias desde los primeros momentos.
- Proporcionar a la Dirección del Plan la información para realizar notificaciones de alerta y alarma a los intervinientes del Plan y a la población afectada.

La alerta es una acción dirigida a inducir en el receptor un estado de atención y vigilancia sobre las circunstancias que la provocan y lleva implícita las tareas de preparación que tienen por objeto disminuir los tiempos de respuesta para una rápida intervención y mantenerse atento a la recepción de nuevas informaciones.

La alarma es una acción que tiene por objeto inducir de forma inmediata en el receptor la puesta en marcha de medidas que lo protejan del riesgo o suceso catastrófico que le amenace.

Se transmitirán alertas a la población cuando la evolución de una incidencia o emergencia así lo requiera.

En el Anexo II se exponen ejemplos de tipos de “comunicados y avisos” entre los que se encuentran el de alerta a la población.



Es el Director del Plan sobre la base de la información recibida el que establece la fase que corresponda según las características y las condiciones existentes.

5.2.1. RELACIÓN ENTRE LAS FASES Y LA ACTIVACIÓN DEL PEIN

Es el Director del Plan sobre la base de la información recibida el que establece la fase que corresponda según las características y las condiciones existentes.

Si las predicciones señalan hacia una materialización del riesgo a medio o corto plazo, el Director del Plan deberá declarar la fase de Preemergencia y habrá de activar preventivamente el PEIN. Esto consistirá básicamente en:

- Notificar a las demás administraciones, Gobierno de Canarias y ayuntamientos de la isla de Tenerife, sobre la declaración de la fase de preemergencia y la activación preventiva del PEIN de Tenerife.
- Alertar sobre la situación a los responsables de los grupos de acción contemplados en el plan para que vayan preparándose ante una posible intervención.
- Conformar los órganos de apoyo al Director: El Gabinete de Información, que deberá ir preparando los comunicados de alerta para informar a los medios de comunicación y a la población con las medidas pertinentes de autoprotección a adoptar y el Comité Asesor para ir analizando la evolución del fenómeno a tiempo real e ir preparando las medidas técnicas y estrategias que se deban adoptar.

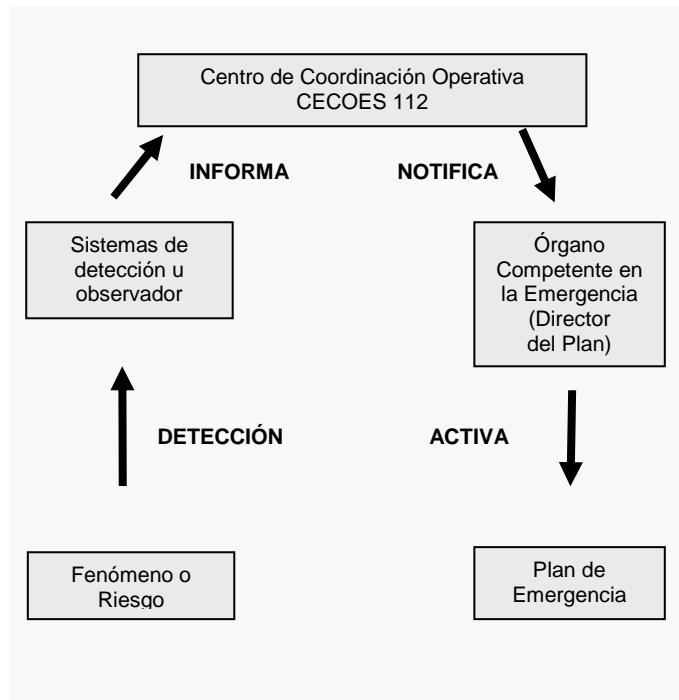


- Seguir atentamente la evolución del fenómeno ante la posibilidad de declarar la fase de emergencia.

Cuando se entre en la fase de Emergencia habrá de **activarse operativamente** el PEIN y por lo tanto ya debe estar conformada toda la estructura organizativa y preparados todos los medios y recursos llamados a intervenir.

Es importante resaltar, que no siempre es posible pasar por una fase de preemergencia e ir preparando con tiempo la actuación. Muchos riesgos se materializan sin ser previsibles y estos generalmente son los que más daños causan. A partir de ese momento se debe de activar inmediatamente el Plan entrando directamente en la fase de emergencia (activación operativa). Es por ello fundamental, que todos los implicados en la estructura organizativa y funcional del PEIN de Tenerife conozcan sus funciones dentro de éste, para trabajar de manera autónoma y eficaz, pero todos en la misma dirección. Esto se consigue mediante una correcta implantación del Plan.

Se considerará finalizada la emergencia, cuando las consecuencias derivadas del riesgo dejen de constituir un peligro para las personas, sus bienes y el medio ambiente. Una vez declarada el fin de la emergencia por el Director del Plan, se procederá a poner en normal funcionamiento los servicios esenciales por parte de los organismos competentes.



5.2.2. TRANSMISIÓN DE LA INFORMACIÓN ANTE LA APARICIÓN DE UN RIESGO

La información siempre debe fluir desde quien detecta el fenómeno o riesgo (pueden ser sistemas de detección y predicción tales como los meteorológicos, volcanológicos, o incluso un particular) a los centros de coordinación operativa (CECOES 112) los cuales son los encargados de notificar sobre el suceso al órgano correspondiente (Ayuntamiento, Cabildo o Comunidad Autónoma) para la activación del plan de emergencia oportuno.

Los distintos Centros de Coordinación Operativa, municipales cuando estén constituidos, Insular y Autonómico, realizarán su actividad de manera conjunta y coordinada. Esto implica, entre otras cosas, el conocer de forma preventiva, por parte del CECOES 112, todas aquellas situaciones capaces de motivar la activación del PEIN de Tenerife, ya que es a través de éste órgano de coordinación por donde van a entrar todas las señales de alarma o alerta.

Todos los avisos de alerta o alarma se reciben a través del CECOES 112, el cual moviliza los recursos más apropiados para resolver la situación. Por lo tanto, se tendrá que llegar a los acuerdos o convenios necesarios para que desde el CECOES 112 se notifique al CECOPIN sobre aquellas situaciones de especial repercusión en la isla de Tenerife y que pudieran motivar la activación del PEIN. A Partir de este momento se actuará de forma conjunta y coordinada siguiendo los acuerdos que se hayan establecido.



5.3. ESTABLECIMIENTO DE NIVELES DE ACTUACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el PLATECA y en función del ámbito territorial afectado por el suceso, de los recursos necesarios y capacidad para hacerle frente, de los intereses que se vean afectados y de la disponibilidad o no de un Plan de Emergencias, se establecen cuatro niveles de actuación que se corresponden como es lógico, con la estructura organizativa de nuestra Administración Pública.

De forma general:

NIVEL	PLAN DE EMERGENCIA	CENTRO DE COORDINACIÓN
Municipal (0)	PEMU	CECOPAL
Insular (1)	PEIN	CECOPIN
Autonómico (2)	PLATECA	CECOES
Nacional (3)	PLAN NACIONAL	CECOPI

- La declaración de un nivel corresponde exclusivamente al Director del Plan de ese nivel.
- El cambio de nivel se puede realizar a instancias del Director del nivel inferior, o por decisión del Director del nivel superior.
- Un cambio de nivel no significa, en ningún momento, la paralización de servicios realizados en el nivel inferior, sino su integración en el nivel superior a través de los mecanismos pertinentes.
- El cambio de nivel implica la transferencia de dirección al nivel superior.



- La activación del Plan a un nivel, implica la activación preventiva (situación de alerta) del Plan de ámbito inmediatamente superior y si se considera necesario, de los restantes niveles superiores.

5.3.1. EMERGENCIAS DE ÁMBITO MUNICIPAL O NIVEL 0:

ÁMBITO MUNICIPAL O NIVEL 0

Se desarrollan sobre un solo municipio y son afrontadas con los Planes de Emergencia Municipales. (PEMU)

Son aquellas que se desarrollan sobre un sólo municipio.

Las emergencias de Nivel Municipal serán afrontadas con los Planes de Emergencia Municipales (PEMU).

Declarado el Nivel Municipal de una emergencia el Director de ésta, tiene la obligación de alertar a la Dirección del Plan del nivel inmediatamente superior.

El CECOPIN realizará labores de seguimiento, evaluación de la situación y apoyo, informando de la evolución de la emergencia al Director del PEIN de Tenerife por si es necesario declarar el Nivel 1 y asumir la emergencia.

El CECOPAL es el centro de coordinación de las operaciones en este Nivel y si se considera oportuno se incorporará al mismo un representante del Cabildo Insular de Tenerife para realizar un seguimiento más cercano de la emergencia y facilitar las labores de apoyo que el Cabildo preste al municipio.



A su vez el CECOES también realizará funciones de seguimiento y evaluación, garantizando, en su caso la prestación del apoyo correspondiente por el Gobierno de Canarias al municipio afectado.

ÁMBITO INSULAR O NIVEL 1

Se produce cuando una emergencia no pueda ser controlada con los medios y recursos propios de un municipio, o supere los límites geográficos de éste

5.3.2. EMERGENCIAS DE ÁMBITO INSULAR O NIVEL 1:

Cuando una emergencia no pueda ser controlada con los medios y recursos propios de un Municipio, o supere los límites geográficos de éste, o no se cuente con un Plan de Emergencias Municipal, se declarará el nivel Insular, asumiendo el Cabildo la Dirección de la misma.

En este caso se activará el PEIN de Tenerife estando el PLATECA en estando de alerta.

Si existe, el PEMU se integrará en el PEIN a través de los procedimientos que se describen en la interfase de unos planes de emergencia con otros.



ÁMBITO AUTONÓMICO O NIVEL 2

Se produce Cuando una emergencia supera el ámbito territorial de una isla

5.3.3. EMERGENCIAS DE ÁMBITO AUTONÓMICO O NIVEL 2:

Cuando una emergencia supera el ámbito territorial de una isla, afectando a varias a la vez o no puede ser controlada con los recursos y medios propios de la misma, se declarará el nivel 2, correspondiendo al Gobierno de Canarias la Dirección de ésta.

De acuerdo con el PLATECA, las emergencias que se produzcan en la Comunidad Autónoma de Canarias, de especial repercusión para la población, podrán ser declaradas de Nivel Autonómico por la Consejería competente.

La declaración del Nivel Autonómico, supone la integración de los Planes Municipales e Insulares en el PLATECA.

La activación del PLATECA conlleva la alerta a la Delegación del Gobierno en Canarias ante la posibilidad de declarar el Nivel Nacional.



ÁMBITO NACIONAL O NIVEL 3

Se declara en aquellas situaciones en las que esté presente el interés nacional de acuerdo con el Capítulo IV de la Norma Básica de Protección Civil.

5.3.4. EMERGENCIAS DE ÁMBITO NACIONAL O NIVEL 3:

El Nivel Nacional se declara en aquellas situaciones en las que esté presente el interés nacional de acuerdo con el Capítulo IV de la Norma Básica de Protección Civil. Estas situaciones son:

- Las que requieren para la protección de las personas y bienes la aplicación de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, reguladora de los estados de alarma, excepción y sitio.
- Aquéllas en las que es necesario prever la coordinación de administraciones diversas, porque afectan a varias comunidades autónomas y exigen una aportación de recursos a nivel supraautonómico.
- Las que, por sus dimensiones efectivas o previsibles, requieran una Dirección Nacional de las Administraciones Públicas implicadas.

El Ministro del Interior, conforme al punto 9.2 de la Norma Básica de Protección Civil declarará el Interés Nacional por propia iniciativa o a instancia del Presidente del Gobierno de Canarias o del Delegado del Gobierno.



La Dirección de este Nivel corresponderá al representante de la Administración General del Estado, pasando el Director del PLATECA a formar parte del Comité de Dirección.

Cuando los factores desencadenantes de este Nivel desaparezcan, la desactivación del Interés Nacional corresponde al Ministro del Interior, pudiéndose declarar el Nivel Autonómico o la vuelta a la normalidad.



5.4. PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

ETAPAS DE UNA EMERGENCIA

1. Notificación de la Emergencia.
2. Activación del Plan de Emergencias.
3. Evolución del siniestro.
4. Fin de la Intervención.

La gestión y coordinación de las acciones a realizar en la atención de emergencias es responsabilidad del Órgano de Coordinación bajo las órdenes del Órgano de Dirección. Para ello, se definen unos procedimientos operativos establecidos sobre la base de unos protocolos normalizados en las distintas etapas por las que atraviesa la emergencia.

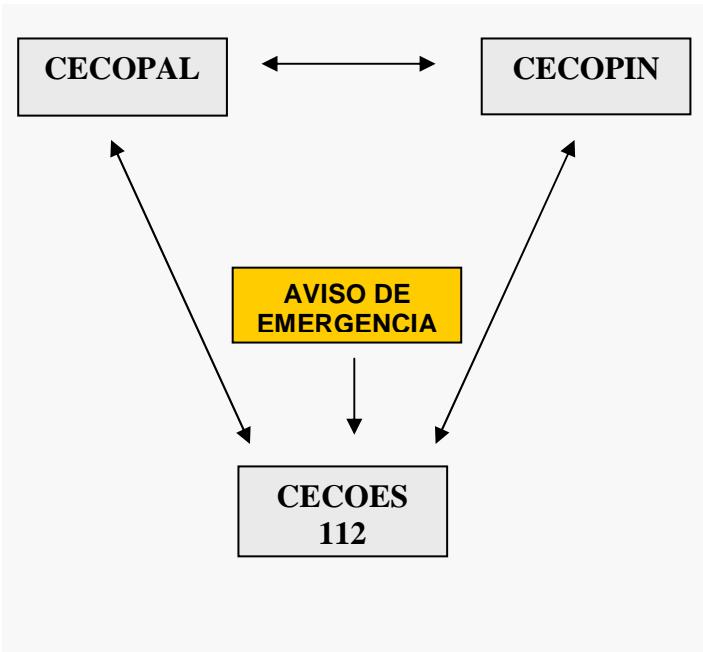
Estas etapas agrupan toda la secuencia ordenada de acciones que se llevan a cabo en emergencias cuya respuesta esté planificada, independientemente del tipo de suceso que acontezca y son las siguientes.

1. Notificación de la Emergencia.
2. Activación del Plan de Emergencias.
3. Evolución del siniestro.
4. Fin de la Intervención.



5.4.1. NOTIFICACIÓN DE LA EMERGENCIA

Es la fase de recepción de información sobre la detección de una emergencia que pudiera motivar la activación del PEIN.



En este periodo se recoge la información, sobre la base de un protocolo normalizado, que permita determinar el alcance y gravedad del siniestro, así como su localización y clasificación. La información básica que se debe solicitar sobre un siniestro, será la siguiente:

- Tipología.
- Localización.
- Identificación del comunicante.
- Tiempo transcurrido desde su inicio.
- Afectados.
- Accesibilidad a la zona siniestrada.
- Recursos con los que se está actuando.
- Otros datos que se estime oportunos en función del riesgo.



El CECOPIN, una vez reciba la alerta desde el CECOES 112 sobre un suceso, podrá activar y desplazar de forma inmediata los medios mínimos para realizar una evaluación inicial y tratar de controlar y contener inicialmente el suceso en una primera intervención.

La notificación de la emergencia es responsabilidad de los Centros de Coordinación Operativa. El CECOES 112, a través de la implantación del teléfono único de urgencias y emergencias, es el encargado de recepcionar todos los avisos de emergencias y por tanto notificar sobre lo acontecido a los organismos y entidades que deban intervenir. De esta manera todas las posibles situaciones susceptibles de activar el PEIN serán notificadas desde el CECOES 112 al CECOPIN, el cual asumirá las funciones de coordinación de la emergencia en colaboración y permanente coordinación con el CECOES 112 a través de los procedimientos convenidos.

Una vez reciba la alerta sobre un suceso que pudiera motivar la activación del PEIN, el CECOPIN podrá activar y desplazar de forma inmediata los medios mínimos para realizar una evaluación inicial y tratar de controlar y contener inicialmente el suceso en una primera intervención.

Al tiempo, se procede a informar y notificar sobre el suceso al Director del PEIN a través del Coordinador Insular de Emergencias, con toda la información que se halla recabado, el cual deberá decidir sobre la necesidad de declarar el Nivel 1 y asumir la emergencia.

Si la emergencia es declarada Nivel 1 por el Director del Plan, éste procederá a la activación total o parcial del PEIN de Tenerife en función de los medios y recursos necesarios para hacerle frente.



SE ACTIVARÁ EL PEIN CUANDO:

1. Emergencias que no pueden ser afrontadas desde su inicio con los medios y recursos propios del municipio o que intentándolo se escapen a su control.
2. Emergencias que afectan a más de un municipio.
3. Emergencias que se produzcan sobre un municipio pero que este no tenga Plan de Emergencias Municipal para abordarla.

5.4.2. ACTIVACIÓN DEL PEIN DE TENERIFE

Cuando la naturaleza y características de una emergencia exijan la activación del PEIN de Tenerife, es decir:

1. Emergencias que no pueden ser afrontadas desde su inicio con los medios y recursos propios del municipio o que intentándolo se escapen a su control.
2. Emergencias que afectan a más de un municipio.
3. Emergencias que se produzcan sobre un municipio pero que este no tenga Plan de Emergencias Municipal para abordarla.

En estos casos se procederá a la activación del PEIN de Tenerife.

Ahora bien, el Plan de Emergencias Municipal, si ha sido activado, se integrará en el PEIN y será el Director de éste quien asuma la dirección y coordinación de las acciones.

Por lo tanto, una vez identificada la emergencia, el Director del Plan procederá a la activación del PEIN, tomando las decisiones que en cada caso considere oportunas.

La activación del Plan de Emergencias, puede ser total o parcial dependiendo de si se moviliza a absolutamente todos los recursos y



medios adscritos al plan o a los estrictamente necesarios para solventar la situación.

Esta etapa consta de dos fases fundamentales:

1. Planificación de las actuaciones y toma de decisiones:

- **Notificaciones previstas a organismos y entidades sobre la activación del PEIN:**

Cuando se activa el Plan Insular de Emergencias es necesario avisar a los Ayuntamientos de los municipios afectados, al departamento competente en materia de Protección Civil del Gobierno de Canarias y a todas aquellas entidades públicas o privadas adscritas al plan con las que se hubieran establecido convenios o protocolos de actuación conjunta ante las emergencias que se pudieran producir en la isla de Tenerife.

- **Constitución y activación del Puesto de Mando Avanzado y de los Grupos de Acción:**

El Director del Plan deberá decidir cuanto antes, quien va a ser el Jefe del PMA, para que éste, junto con los responsables de los grupos de acción que se conformen, ubique y constituya el PMA en el lugar idóneo para una mejor dirección de la intervención en la emergencia.



- **Estudio de las alternativas de actuación ante la emergencia (con la participación del Comité Asesor).**

El Director junto con el Comité Asesor deberá elegir las mejores soluciones técnicas a las demandas de la emergencia. Entre todas las alternativas que barajen para afrontar el suceso deben elegir aquellas que prioricen la integridad física de las personas y sus bienes.

- **Identificación de los medios y recursos necesarios.**

En función del tipo de suceso que está aconteciendo, del lugar donde está ocurriendo, de los medios y recursos que ya están actuando, de la posible evolución de la emergencia, etc., se deberá determinar cuales son los medios y recursos óptimos para movilizar. Esta decisión se debe tomar desde el PMA. Será el Jefe de éste, quien comunique al Director del Plan los medios y recursos que se prevén necesarios.

Para esta decisión es básico apoyarse en el Catálogo de Medios y Recursos adscritos al Plan.



- **Análisis de su disponibilidad y localización.**

El CECOPIN deberá localizar inmediatamente los medios que requiera el Director del Plan e informar a éste sobre su disponibilidad para que no haya contratiempos.

- **Elaboración de medidas inmediatas que se deben adoptar.**

El Director, desde el momento en que decida activar el Plan de Emergencias, junto con el Comité Asesor, deberá establecer una secuencia de actuaciones necesarias en orden de mayor a menor prioridad para que los Grupos de Acción concreten sus actuaciones.

Entre estas medidas estaría incluida como prioritaria la evacuación de las personas del lugar donde se desarrolle el siniestro y por supuesto el socorro, búsqueda y rescate de éstas.



2. Movilización:

- **Enlace con los centros de coordinación y el PMA.**

En este momento habrá de asegurarse de la perfecta fluidez de la información desde la Dirección del Plan, pasando por los centros de coordinación operativa y llegando al PMA y los Grupos de acción y viceversa.

- **Movilización de medios y recursos.**

Ya por último, sólo queda movilizar a todos aquellos medios y recursos que se hayan decidido activar para que entren en acción.



5.4.3. EVOLUCIÓN DEL SINIESTRO

Durante la evolución de la emergencia, la gestión del siniestro comprende las siguientes acciones:

- **Control y seguimiento de las actuaciones de las unidades de intervención.**

Labor que corresponde al Director del Plan.

- **Ejecución y dirección “in situ” de las actuaciones planificadas.**

Acciones que debe asumir el Jefe del PMA.

- **Control de los recursos operativos disponibles, para optimizar la eficacia y coordinación de las acciones.**

Esta labor corresponde al CECOPIN en coordinación con el Jefe del PMA.



- **Movilización de medios complementarios, a instancia de los Grupos de Acción.**

El Director del Plan, a instancias del Jefe del PMA y a través del CECOPIN, movilizará los medios que le sean requeridos, siempre y cuando éstos pertenezcan a su ámbito competencial. En caso de necesitar medios pertenecientes a otras Administraciones (Gobierno de Canarias o Estado) el Director del Plan los solicitará a través de los procedimientos adecuados.

- **Modificaciones tácticas de las actuaciones, si procede.**

Estas decisiones podrán adoptarse en función de la evolución del siniestro desde el PMA.

- **Información a los organismos actuantes.**

La Dirección del Plan, que es quien centraliza toda la información relativa a la emergencia, deberá informar a todos los organismos y entidades que directa o indirectamente estén interviniendo.



- **Emisión de comunicados a los medios de información.**

Esta labor corresponde al Gabinete de Información bajo la supervisión del Director del Plan.

5.4.4. FIN DE LA INTERVENCIÓN

Una vez declarado el fin de la emergencia, se realizarán las siguientes acciones:

- **Retirada de operativos.**

El Director del Plan ordenará a través del CECOPIN la retirada ordenada de operativos.

- **Realización de medidas preventivas complementarias a adoptar, si procede.**

En función de los daños producidos por el fenómeno o suceso y con la intención de evitar la aparición de riesgos indirectos (estructuras que han quedado dañadas y pudieran desplomarse, aparición de focos contaminantes, etc.), se



llevarán a cabo todas aquellas medidas preventivas que se consideren necesarias.

Estas tareas corresponden a los diferentes Grupos de Acción en su ámbito correspondiente.

- **Rehabilitación inmediata de los servicios básicos y esenciales que hayan quedado dañados.**

Función que corresponde al Grupo de Apoyo Técnico y Rehabilitación de Servicios Públicos Esenciales.

- **Evaluación final del siniestro: análisis de las actuaciones realizadas.**

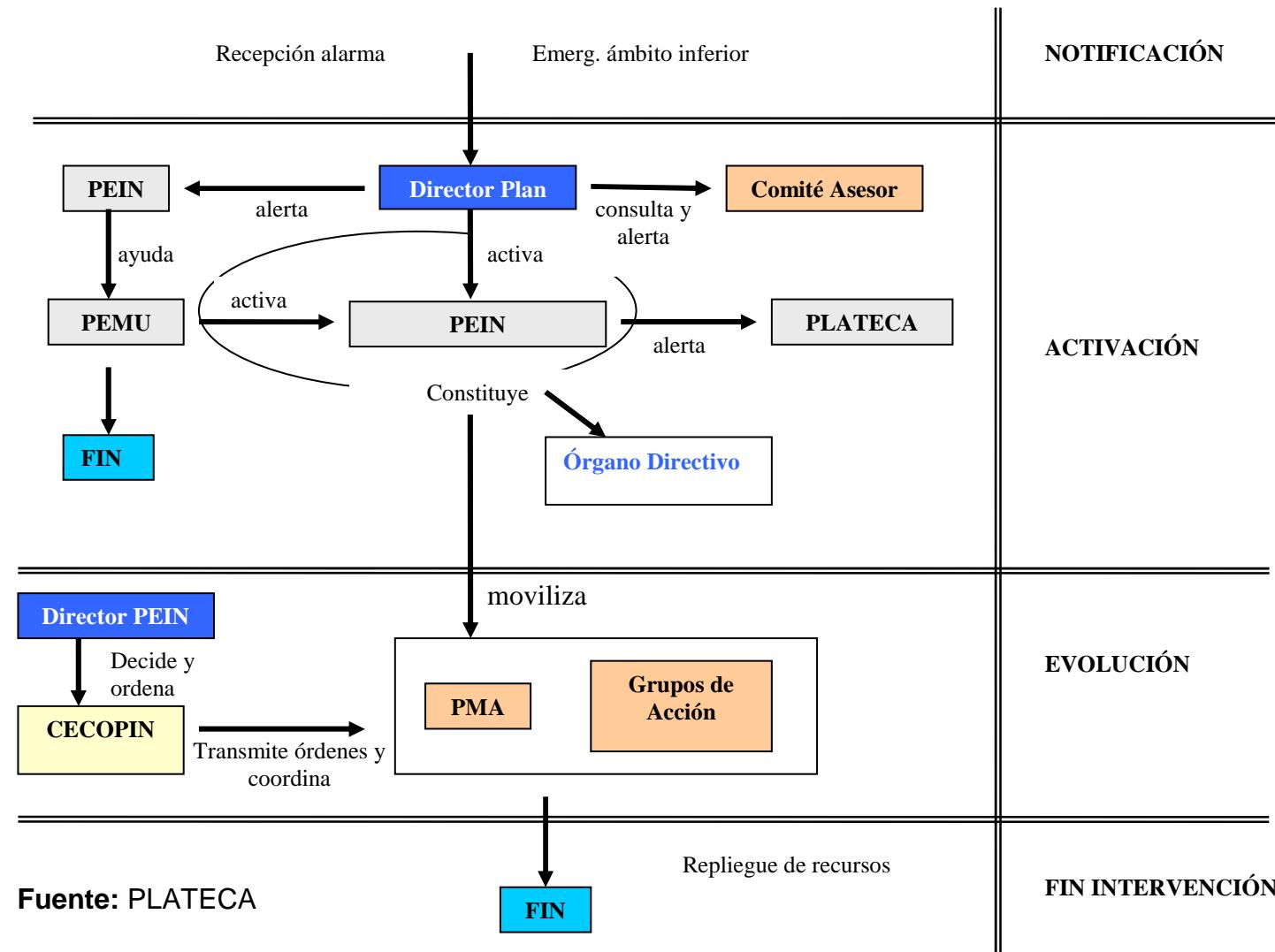
Una vez finalizada la emergencia y con el objetivo de valorar las actuaciones realizadas, así como todos aquellos aspectos de la operatividad del Plan que se pudieran mejorar para futuras respuestas, todos los responsables de cada uno de los grupos y órganos definidos en este Plan deberán reunirse para evaluar el procedimiento de la intervención.



- **Elaboración de informes y estadísticas.**

El Gabinete de Información con todos los datos recabados de la emergencia elaborará los informes y estadísticas que considere oportunos el Director del Plan.

A continuación, se expone un esquema-resumen de las etapas por las que atraviesa una emergencia de ámbito insular y los procedimientos que se siguen en la misma:





5.5. INTERFASE CON OTROS PLANES DE EMERGENCIA

Todos los Planes de Emergencia deben ser desarrollados de acuerdo con la Norma Básica de Protección Civil, para poder mantener unos criterios homogéneos en cuanto a los contenidos, los planteamientos y la terminología.

Siguiendo estos criterios de homogeneidad, los planes de emergencia de ámbito inferior podrán integrarse en los de ámbito superior dependiendo de la magnitud de la emergencia.

5.5.1. INTERFASE DEL PEIN DE TENERIFE CON LOS PLANES DE EMERGENCIAS MUNICIPALES

La integración de los planes de emergencias de ámbito municipal en el PEIN de Tenerife, se realizará de acuerdo con el procedimiento previsto en la Norma Básica (Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil), en su Capítulo II, art. 3.3.

Cuando se trate de una emergencia de ámbito local y pueda ser controlada mediante respuesta local, el Director del Plan es el Alcalde (Jefe Local de Protección Civil), disponiendo de la Junta Local de



Protección Civil como Consejo Asesor. En este caso, el PEIN realizará funciones de seguimiento y en el CECOPAL habrá un representante del Cabildo Insular, si se considera oportuno.

Cuando la naturaleza y extensión de la emergencia o catástrofe y los recursos a movilizar son tales, que se hace necesario una respuesta insular, se procederá a la integración de los planes municipales en el correspondiente Plan Insular (PEIN).

Una vez que se declara el Nivel Insular de la emergencia, el Director del Plan de Emergencia Municipal pasa a formar parte del Comité Asesor del PEIN.

Los distintos Grupos de Acción en el ámbito municipal pasan a formar parte de los correspondientes Grupos de Acción del PEIN y, si es el caso, el CECOPAL pasa a Puesto de Mando Avanzado.

5.5.2. INTERFASE DEL PEIN DE TENERIFE CON EL PLATECA

Cuando la naturaleza y extensión de la emergencia o catástrofe y los recursos a movilizar son tales, que se hace necesario una respuesta de ámbito autonómico, se procederá a la integración del PEIN en el PLATECA.



Una vez que se declara el Nivel Autonómico de la emergencia, el Director del Plan de Emergencia Insular pasa a formar parte del Consejo Asesor del PLATECA.

Los distintos Grupos de Acción a nivel insular pasan a formar parte de los correspondientes Grupos de Acción del PLATECA y, si es el caso, el CECOPIN pasa a ser Puesto de Mando Avanzado.

PLAN DE EMERGENCIA			
NIVEL	PEMU	PEIN	PLATECA
MUNICIPAL	Activado Dirección: Director PEMU Centro de coordinación: CECOPAL	Alerta	CECOES evaluación y seguimiento
INSULAR	Integrado en el nivel Superior	Activado Dirección: Director del PEIN Centro de coordinación: CECOPIN	Alerta CECOES evaluación y seguimiento
AUTONÓMICO	Integrado en el nivel Superior	Integrado en el Nivel Superior	Activado Dirección: Director del PLATECA Centro de coordinación CECOES



5.6. MEDIDAS OPERATIVAS

El principal objetivo del PEIN de Tenerife, es obtener la máxima protección para las personas, el medio ambiente y los bienes que resulten o puedan resultar afectados en cualquier situación de emergencia.

El órgano de Dirección frente a una emergencia, analizará las situaciones específicas generadas por el suceso con el fin de determinar las medidas operativas a adoptar. Para esta labor contará con la ayuda del Comité Asesor.

Estas medidas serán realizadas por los distintos Grupos de Acción, coordinados bajo una dirección única en el marco de este PEIN.

Las medidas que constituyen la operatividad se han clasificado en los siguientes grupos:

- **Medidas de protección**, tanto a la población como a los bienes.
- **Medidas de intervención y control** de la situación.
- **Medidas de auxilio**.
- **Medidas reparadoras**.



Es importante señalar que esta forma de agrupar las medidas operativas es independiente de la naturaleza del riesgo que esté aconteciendo, pero las medidas sí que pueden variar, especialmente, si se trata de riesgos cuyo tratamiento necesita de acciones específicas y tratamientos diferentes tales como los considerados especiales por la Norma Básica de Protección Civil (Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil).

Las medidas que a continuación se describen son las que se consideran apropiadas debido a la naturaleza de un Plan como éste, de carácter territorial, el cual debe de ser capaz de afrontar todo tipo de riesgos.

5.6.1. MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Son todos aquellos procedimientos, actuaciones y movilizaciones encaminadas a evitar, paliar y atenuar las consecuencias de un siniestro, o a proteger frente a riesgos derivados de la emergencia.

Estas medidas afectan a la población, los grupos operativos, el medio ambiente y los medios materiales tanto públicos como privados.

Veamos éstas medidas y los procedimientos que requieren la aplicación de las mismas.



AVISOS A LA POBLACIÓN

PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS

- El Director del PEIN con la ayuda y asesoramiento del Gabinete de Información tiene la responsabilidad de informar a la población sobre la situación y evolución de la emergencia, a través de avisos y comunicados que se transmitirán de forma periódica.
- Se darán instrucciones y recomendaciones de autoprotección a la población en función del tipo de emergencia.
- El Gabinete de Información, debe analizar la información que se va a transmitir, para evitar situaciones de desinformación, pánico, actuaciones de autoprotección incorrectas.
- Si el ámbito de la emergencia es local, podrá utilizarse la megafonía fija o móvil para informar. Para cubrir ámbitos mayores, se emplearán los medios de comunicación social: radio, televisión y prensa.



MOVILIZACIÓN DE LA POBLACIÓN: CONFINAMIENTO, ALEJAMIENTO, EVACUACIÓN Y ALBERGUE



- Se utilizará el confinamiento de la población como medida preferente, manteniendo a la población en sus casas y adoptando las medidas específicas de autoprotección frente al emergencia en cuestión.
- Ante determinados riesgos, que requieran el alejamiento de la población de forma temporal, se designarán las áreas donde debe dirigirse la población, y los itinerarios más seguros y efectivos para realizar dicho traslado. Estas movilizaciones deben ser controladas y seguidas por los cuerpos de seguridad.
- La evacuación, es una acción que conlleva grandes repercusiones sociales, por lo que sólo debe adoptarse en casos estrictamente necesarios. Cuando así sea, el Director del Plan deberá:
 1. Asignar el personal encargado de la evacuación, que será responsabilidad del Grupo Logístico.
 2. Informar a la población de la medida adoptada y de las normas a seguir.
 3. Habilitar vías de acceso para el traslado de los evacuados.
 4. Disponer de los medios de transporte colectivos, necesarios para el traslado de la población evacuada, así como de ambulancias y medios especializados para trasladar a la población impedida.
 5. Seleccionar y acondicionar (Grupo Logístico), los centros de albergue de los evacuados, que por norma general deberán estar en lugar seguro y de fácil acceso a los medios de transporte y disponer de la capacidad adecuada.
 6. Programar el plan de actuaciones de regreso a los hogares al final de la emergencia.



ASISTENCIA SANITARIA



- Se definirán los puntos de atención y/o traslado de los afectados.
- La asistencia sanitaria es responsabilidad del Grupo Sanitario y se encargará además de los primeros auxilios y de la prevención sanitaria.

PROTECCIÓN DE BIENES



- Una vez puestas en marcha las medidas prioritarias de protección a las personas, se tratará de salvaguardar y proteger los bienes de mayor valor o importancia o que su deterioro pueda originar un nuevo riesgo, ya sean bienes materiales, culturales o medioambientales.
- En caso de evacuación, debe preverse por el Grupo de Seguridad el control y salvaguarda de los bienes.



5.6.2. MEDIDAS DE INTERVENCIÓN

La realización de las medidas de intervención directas frente al siniestro es responsabilidad del Grupo de Intervención.

Las medidas de intervención abarcan las operaciones de:

- Valoración de daños y evaluación de riesgos
- Neutralización de los efectos del siniestro
- Control y vigilancia de la zona afectada

Veamos éstas medidas y los procedimientos que requieren la aplicación de las mismas.



VALORACIÓN DE DAÑOS Y EVALUACIÓN DE RIESGOS



- Todos los Grupos de Acción, dentro de sus propias responsabilidades y áreas de trabajo, deberán realizar una valoración de los daños producidos en el área correspondiente donde se encuentren actuando, la cual quedará reflejada en un informe que se hará llegar a la dirección del Plan para que este centralice toda la información relativa a la emergencia y pueda adoptar medidas pertinentes. Estos informes deben contemplar de forma general:
 1. Daños humanos producidos
 2. Bienes materiales afectados
 3. Riesgos asociados a la catástrofe
 4. Zona geográfica afectada
- El Órgano Ejecutivo evaluará, a partir de las valoraciones realizadas por los Grupos de Acción, la gravedad de la catástrofe y tomará decisiones relativas a las medidas a adoptar, así como los medios necesarios que deben ser movilizados.
- Será imprescindible delimitar claramente las áreas afectadas por el siniestro. Se definen tres áreas:
 1. **Área de intervención:** Es el área siniestrada y en la que se realizan los trabajos de intervención directa. En esta área, generalmente debe ser evacuada la población, y sólo permitir la entrada a ella a los Grupos de Intervención y personal autorizado por la Dirección. Así mismo, es necesario habilitar accesos a esta área dedicados exclusivamente a la entrada y salida de estos grupos y personas.
 2. **Área de socorro:** Es una franja que rodea al área de intervención, donde no existe riesgo para las personas. Se dedicará a las operaciones de socorro sanitario más inmediatas. Así mismo, en esta área se organizan los escalones de apoyo al Grupo de Intervención.
 3. **Área base:** Es aquella donde se pueden concentrar y organizar las reservas. Puede ser el lugar de recepción de evacuados y su distribución a los albergues establecidos.



NEUTRALIZACIÓN DE LOS EFECTOS DEL SINIESTRO



- Se actuará directamente sobre la causa o bien sobre aquellos puntos críticos donde concurren circunstancias que puedan facilitar su propagación o evolución.
- Los especialistas en el combate y lucha contra el siniestro actuarán siguiendo las órdenes del órgano ejecutivo trasmitidas por sus mandos naturales y siguiendo sus protocolos.
- Como necesidades básicas se deberá contar con combustible necesario para los medios, avituallamiento para los actuantes, aseo, así como zonas de descanso.

CONTROL Y VIGILANCIA DE LA ZONA DE INTERVENCIÓN



- Se mantendrá un control de los accesos a la zona siniestrada, así como a las zonas adyacentes consideradas de riesgo.
- Si se considera necesario se cerrarán vías de comunicación al público dedicándolas exclusivamente al movimiento de efectivos y transporte de evacuados.

Estas funciones corresponden al Grupo de Seguridad.



5.6.3. MEDIDAS DE AUXILIO

Dada la multitud de situaciones específicas que se pueden producir y la amplitud de posibilidades de actuación, las medidas de auxilio, que abarcan la búsqueda, socorro, rescate y salvamento, deberán ser objeto de elaboración de procedimientos de actuación específicos que se integrarán en los manuales operativos de los Grupos de Acción involucrados.

En general, las medidas de auxilio son responsabilidad del Grupo de Intervención con la colaboración, si se estima oportuno del Grupo de Seguridad, y con soporte del Grupo Sanitario, el Grupo Logístico y el Grupo de Comunicaciones.

Veamos estas medidas y los procedimientos que requieren la aplicación de las mismas.



BÚSQUEDA



- Se determinará el lugar donde se encuentran las víctimas, procediendo al rastreo ordenado de la zona siniestrada. Esto se realiza de dos maneras:
 - A través de búsquedas circulares alrededor de la posición más probable de localización.
 - A través de búsquedas lineales trazando franjas longitudinales que se recorren sistemáticamente.

SOCORRO



- El socorro de las personas sepultadas bajo ruinas, aisladas y desaparecidas, corresponde, especialmente, al Grupo de Intervención, mientras que en el caso de personas heridas, enfermas o contaminadas, la responsabilidad es fundamentalmente del Grupo Sanitario.
- El objetivo fundamental es asegurar unas condiciones que garanticen la supervivencia de la persona socorrida y evitar que a la víctima se le produzcan mayores daños que los ya recibidos, administrándole un tratamiento temporal, hasta que pueda ser atendida sanitariamente.



RESCATE Y SALVAMENTO →

- El rescate requiere de un mecanismo organizativo y operativo dispuesto por los servicios intervinientes, para mover a las personas afectadas por el siniestro fuera de la zona del mismo.
- El salvamento se iniciará con la evacuación o el traslado de las personas afectadas, desde el lugar al que han sido llevadas tras el rescate, hasta un centro donde puedan ser atendidas en mejores condiciones (Centros hospitalarios o médicos, si lo requieren).

La búsqueda, el socorro, el recate y el salvamento, representan cuatro fases secuenciales de una situación de emergencia, tanto desde el punto de vista del necesitado de ayuda como de los que la facilitan.

Es muy importante la identificación de afectados. Para ello, los cuerpos encargados de la asistencia sanitaria y trasladados llevarán a cabo listas de asistidos y destinos, previendo demandas de localización. Esta información debe estar centralizada de forma que la localización e información sobre los afectados sea rápida y fiable.

En grandes evacuaciones se realizará la clasificación y control en el Área Base antes de proceder a la redistribución en los centros de albergues habilitados o realojamiento en hogares privados.



5.6.4. MEDIDAS REPARADORAS

Una de las consecuencias que con mayor frecuencia se produce en un siniestro, es la interrupción de algunos servicios considerados como básicos, es decir, aquellos que se consideran imprescindibles para el normal desarrollo de las actividades.

El Director del PEIN tendrá la responsabilidad de establecer las prioridades en el restablecimiento de los servicios básicos, considerando, en primer lugar, aquellos cuya carencia puedan suponer riesgo para las personas.

Se deberán establecer los protocolos y convenios pertinentes con las compañías suministradoras de servicios básicos (agua, luz, transporte, gas, etc.) para su colaboración en caso de siniestro.

Veamos estas medidas y los procedimientos que requieren la aplicación de las mismas.



VALORACIÓN DE DAÑOS



- Para determinar las medidas reparadoras se procederá a la valoración de daños por parte de los técnicos correspondientes de los diferentes Grupos de Intervención Operativa presentes en la emergencia o por técnicos especialistas que colaboren.

REPARACIÓN DE SUMINISTROS Y SERVICIOS BÁSICOS



- **Suministro de energía eléctrica:**

El Grupo de Rehabilitación de Servicios Esenciales colaborará con el personal de la compañía eléctrica para restablecer de la manera más rápida este servicio.

Esto lo harán:

- Facilitando el acceso al lugar de la avería
- Recabando medios para facilitar su labor
- Prestando apoyo logístico
- Prestando, los miembros del grupo, ayuda directa en la reparación, siguiendo las normas de seguridad dictadas por los empleados de la compañía eléctrica.

Se preverán medidas alternativas de suministro de energía eléctrica a través de generadores, dando prioridad en el suministro a los CECOP, hospitales, centros asistenciales y lugares de acogida.



**REPARACIÓN DE
SUMINISTROS Y
SERVICIOS BÁSICOS
(CONTINUACIÓN)**



• Suministro de agua:

El agua es uno de los suministros básicos para el desarrollo de la vida. Se debe prever la contaminación o destrucción de las redes de abastecimiento, por ello, es de vital importancia, contar en el catálogo de medios y recursos con la información relativa a todas las posibles fuentes de agua o zonas de almacenamiento, así como de planos de las redes de abastecimiento urbano, para solventar esos problemas y poder obtener agua de lugares alternativos.

• El Transporte:

Los servicios de transporte, se encargarán de proporcionar los sistemas necesarios de locomoción y transporte, tanto para los afectados, utilizando vehículos de emergencia, como para el transporte de materiales de socorro y abastecimiento a la población. Se contará con los servicios públicos y privados de autobuses, camiones, servicios de ambulancias, etc.

Cuando existan problemas de circulación se habilitarán zonas de aterrizaje de helicópteros, como medio alternativo de transporte.

• Las condiciones higiénico-sanitarias:

Es responsabilidad del Grupo Sanitario que además de garantizar la buena condición sanitaria de las personas, será el encargado de garantizar unas condiciones mínimas de higiene, que incluirán el dar aviso a la población sobre el uso y estado de suministros esenciales como el agua, el aire, los alimentos, etc.

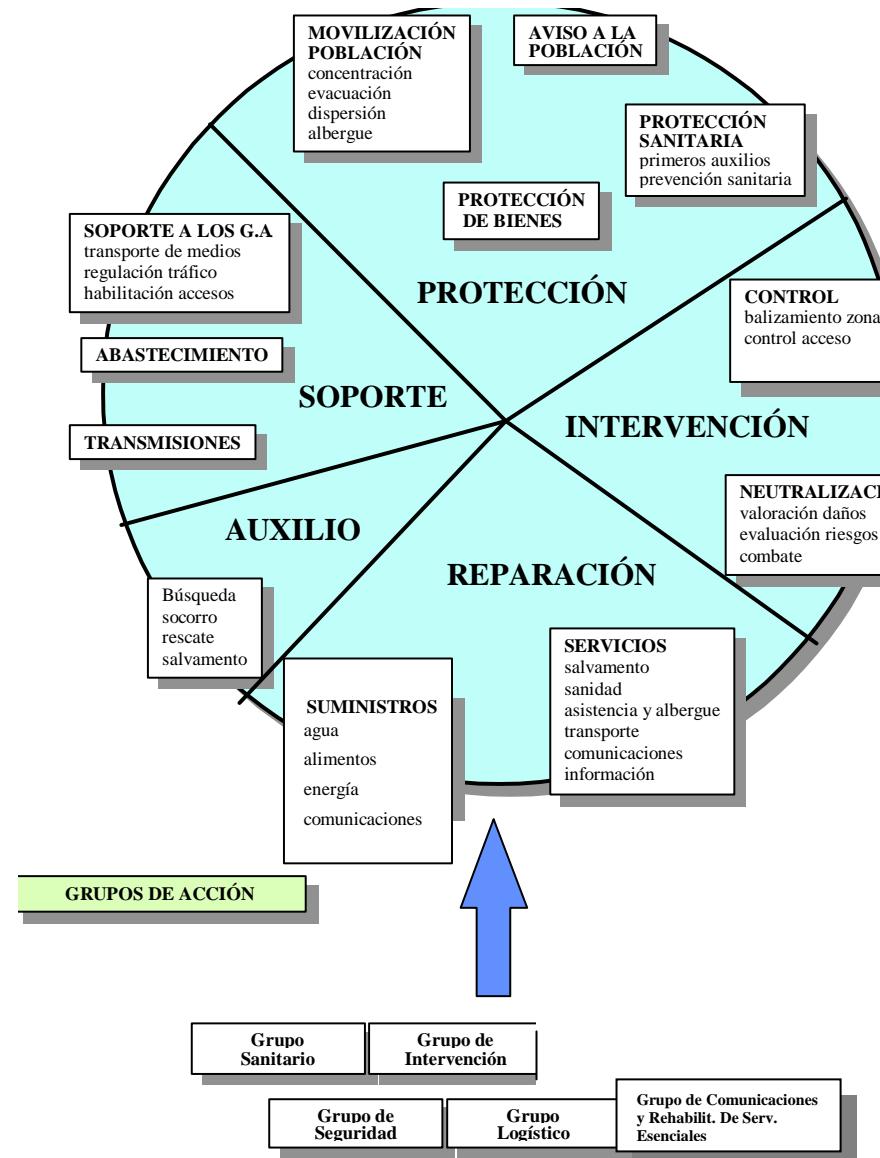


VUELTA A LA NORMALIDAD



- Los procedimientos encuadrados dentro de esta fase son básicamente:
 - Rehabilitación de las infraestructuras dañadas y reparación de daños.
 - Limpieza de las zonas afectadas (desescombro, enterramientos de animales muertos, etc.)
 - Reposición de servicios no esenciales, o de aquellos esenciales que fueron habilitados por medios alternativos de urgencia.
 - Repliegue de efectivos.
 - Tramitación de indemnizaciones

A continuación se expone un esquema resumen de las medidas que constituyen, de forma generalizada, la operatividad en el tratamiento de una emergencia:



Fuente: PLATECA



5.7. ALGUNAS CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA EN LA APLICACIÓN DEL PLAN:

El PEIN de Tenerife, tiene como objetivo general hacer frente a **todas** aquellas situaciones, de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, que pudieran presentarse en la isla de Tenerife como consecuencia de la materialización de un riesgo.

Este carácter generalista, que no permite profundizar en aquellos riesgos que necesitan un tratamiento especial debido a su naturaleza, permite que cualquier otro Plan de Emergencias de Protección Civil de carácter específico, pueda integrarse en él.

Para ello, se mantendrá la estructura organizativa del PEIN, es decir, con las funciones de dirección, coordinación y dirección técnica de la emergencia que el mismo señala, pero siguiendo los procedimientos y medidas operativas que indique el plan específico, incluidos los grupos de acción que éste considere.

La figura del Director del Plan a nivel insular siempre es la misma, independientemente del plan del que se trate (función que corresponde al Presidente del Cabildo o al Órgano con competencias en materia de Protección Civil). El Centro Coordinador de Operaciones a nivel insular también es siempre el mismo (CECOPIN). Y por último, el director técnico de las operaciones en el lugar del siniestro (que se corresponde con el Jefe del PMA) será elegido por el Director del Plan, dependiendo de la naturaleza de la emergencia, con lo cual es una figura que se



puede cambiar con facilidad permitiendo seguir las indicaciones del plan específico.

De esta manera se consigue la perfecta integración entre el PEIN de Tenerife y cualquier otro plan que haya de aplicarse para dar una respuesta más específica a aquellas emergencias producidas en la Isla que así lo requieran.